RESOLUCIÓN Nro. 5509

(20 OCT 2026)

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legalesy

CONSIDERANDO:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretariode Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026, se concedió la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **MIRIAN CECILIA JARAMILLO CASTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27087783,** quien se desempeña como docente en el área de **Primaria** en la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGÜI - SEDE 3 HATO VIEJO del municipio de CHACHAGÜI (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 29 de septiembre y el 20 de octubre de 2026 y se realizó un nombramiento en una vacante temporal al (la) señor(a) **EVER GIOVANNI PEREIRA CASTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**18521253**, como docente de aula en el área de **Primaria** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI - SEDE 3 HATO VIEJO del municipio de CHACHAGÜI (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de octubre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **MIRIAN CECILIA JARAMILLO CASTILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27087783**.

Revisadas las fechas consignadas en la incapacidad médica de la señora **MIRIAN CECILIA JARAMILLO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27087783**, se evidenció un error en la fecha de finalización, toda vez que se registró el 20 de octubre de 2026, cuando la fecha correcta es el 28 de octubre de 2026, para el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 2026. Por lo anterior, se solicitó a PROINSALUD S.A. la corrección de la incapacidad médica No. 1547, por lo que resulta procedente aclarar la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026, en lo referente a la fecha de terminación del nombramiento del señor **EVER GIOVANNI PEREIRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18521253, como docente de aula en el área de **Primaria** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜÍ – SEDE 3 HATO VIEJO**, del municipio de CHACHAGÜI (N), estableciendo como fecha de finalización el 28 de octubre de 2026, de conformidad con el período correcto de incapacidad médica.

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026.

En consecuencia, se procederá a aclarar la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026, en lo relacionado con el período de nombramiento del señor **EVER GIOVANNI PEREIRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18521253, como docente de aula en el área de Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜÍ – SEDE 3 HATO VIEJO**, del municipio de CHACHAGÜÍ (N), así como las fechas del período de incapacidad médica concedido a la señora **MIRIAN CECILIA JARAMILLO CASTILLO**, precisando que la fecha correcta de finalización corresponde al 28 de octubre de 2026, de conformidad con la incapacidad médica expedida por PROINSALUD S.A..

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

> "Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte considerativa y resolutiva de la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026, en lo relacionado con el período de nombramiento del señor EVER GIOVANNI PEREIRA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18521253, como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜÍ – SEDE 3 HATO VIEJO, del municipio de CHACHAGÜÍ (N), así como las fechas del período de incapacidad médica concedido a la señora MIRIAN CECILIA JARAMILLO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27087783, precisando que la fecha correcta de finalización de ambos períodos corresponde al 28 de octubre de 2026, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 5236 del 07 de octubre de 2026, y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: everpereirac@gmail.com – Celular: 3027406195.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI del municipio de CHACHAGÜI (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.chachagui@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 OCT 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	16/10/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	16/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		